

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
"CORPONOR"**

**CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**

**CONVENIO INTERADMISNITRTIVO**

**CONVINIENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I.) MUNICIPIO DE SANTIAGO:** EL CONVENIENTE en virtud del presente convenio adquiere las siguientes obligaciones:

- Destinar la suma aportada por CORPONOR correspondiente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.999.832)** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por CORPONOR, para la construcción de estufas ecoeficientes o reguladoras de humo.
- Destinar estos recursos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
- Realizar conforme a la Ley de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la selección del contratista, para cumplir con el objeto del convenio.
- Contratar la construcción de las obras: “CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”, en una cantidad de TREINTA Y SEIS (36) unidades, acorde a las especificaciones técnicas y presupuesto aportados por CORPONOR y en concordancia con el alcance del objeto del presente convenio descrito en el numeral 2.3 del estudio previo que hace integral de la minuta contractual.
- Para la selección de los beneficiarios el Municipio de Santiago previa verificación, debe realizarla cumpliendo los siguientes criterios:
  - a) Que sean familias de economía campesina habitantes de la zona rural.
  - b) Que utilicen la leña como fuente energética principal en los procesos de cocción de alimentos.
  - c) Que se encuentren establecidos en zonas degradadas y/o deforestadas o próximas a cuencas de ríos o nacientes o bosques.
  - d) Que no cuente con una estufa reguladora de humo funcional y en buen estado o estufa a gas.
  - e) Que sean propietarios o poseedores regulares de los terrenos donde se implementará el proyecto en zona rural del municipio
  - f) No tener acceso a gas natural ni GLP
  - g) El hogar debe encontrarse en el SISBEN en grupo de pobreza o vulnerabilidad.
- Designar un supervisor del presente convenio e informar por escrito a la Corporación sobre su designación y datos personales y de contacto.
- Realizar la Supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato de obra que celebre, garantizando que esta cuente con la experiencia y experticia necesaria para la vigilancia y control de este tipo de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Socializar los alcances del proyecto con los beneficiarios específicos durante las diferentes etapas de ejecución.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
"CORPONOR"**

**CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**

- Establecer estrategias de comunicación sobre temas de conservación del medio ambiente, y del funcionamiento y mantenimiento de las estufas ecoeficientes.
- Trasladar a los contratistas todas las especificaciones técnicas de construcción de las Estufas Ecoeficientes establecidas en el anexo técnico.
- Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución del presente convenio y sus contratos derivados.
- Suministrar oportunamente la información que solicite CORPONOR, sobre el desarrollo del Convenio y sus contratos derivados.
- Designar como supervisor del presente convenio a la Subdirectora de Planeación y Fronteras de CORPONOR.
- Asistir a las reuniones y comités convocados.
- Suministrar oportunamente la información que soliciten las demás entidades que hagan parte del convenio sobre su desarrollo.
- Presentar a la Corporación informes mensuales (o aquellos que se requieran) del avance del Convenio y del desarrollo de las obras derivadas. Estos informes deberán ser presentados en medio físico impresos a color y en medio magnético en Word y en Excel, según los formatos establecidos por la Corporación, acompañados de registros fotográficos y videos tomando puntos de referencia para evidenciar el avance de las actividades realizadas.
- Hacer seguimiento y velar que los contratistas cumplan con los diseños y todas las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR para la construcción de las Estufas Ecoeficientes descritas en el anexo técnico.
- Velar que los contratistas cumplan con c/u de los ítems y las cantidades descritas en el anexo técnico.
- Informar y solicitar a los contratistas la presentación mensual de los informes (o aquellos que se requieran) del avance del desarrollo de las obras. Estos informes deberán ser presentados en medio físico impresos a color y en medio magnético en Word y en Excel, acompañados de registros fotográficos y videos tomando puntos de referencia para evidenciar el avance de las actividades realizadas.
- Velar que los contratistas cumplan con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensión y ARL.
- Cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
- Informar a los contratistas sobre el cumplimiento de lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR en el desarrollo y ejecución de las obras.
- Velar porque los contratistas den cumplimiento a las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Reportar toda la información generada del desarrollo del presente convenio.
- Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

**II) OBLIGACIONES DE CORPONOR:**

- Aportar y transferir al MUNICIPIO DE SANTIAGO, los recursos correspondientes a NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.999.832), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida, los cuales serán destinados para el desarrollo del objeto contractual de este convenio.
- Aportar las especificaciones técnicas de construcción de las estufas ecoeficientes y el presupuesto correspondiente.
- Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución del presente convenio y sus contratos derivados.
- Prestar el apoyo que se requiera en desarrollo del presente convenio.
- Proyectar las correspondientes actas de inicio y liquidación final del convenio.
- Designar como supervisor del presente convenio a la Subdirectora de Planeación y Fronteras de CORPONOR.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
"CORPONOR"**

**CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**

- Velar por el cumplimiento del objeto, de las obligaciones del convenio y sus contratos derivados.
- La Corporación se obliga a destinar estos recursos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio
- Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio es de SEIS (6) meses, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.999.832)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- CORPONOR aportará al convenio la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.999.832)**, una vez suscrito el convenio previa presentación de cronograma de actividades y documentos para su legalización

**CLAUSULA QUINTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.999.832)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.999.832)**, subordinados a cargo de la vigencia fiscal del 2021, según rubro 1700 - 2.3.2.02.01.004.3206.0900.2021-IV.5.A.1-013 – 20 Productos metálicos y paquetes de software, Programa 5. "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO" en el Proyecto 5.1. "DESARROLLO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA VULNERABILIDAD CLIMATICA".

**CLAUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVENIENTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIENTE:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una garantía única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del convenio así:

**De cumplimiento:** Por el Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
"CORPONOR"**

**CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**

extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONVENIENTE, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONVENIENTE,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

**CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACION Y ADICION:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El Municipio de SANTIAGO, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIENTE, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISION:** Para la ejecución y vigilancia de las obligaciones y cláusulas contenidas en el presente Convenio, cada una de las partes designará un supervisor, de lo cual se informará oportunamente a cada una de las partes. La Corporación Autónoma Regional designa a La Subdirectora de Planeación y Fronteras. El Supervisor, deberá observar las funciones establecidas en el manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el CONVENIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante memorando.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR:** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO", se obligan a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** El Objeto del convenio se realizará en la zona rural dispersa del Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS DE APORTES A AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONVENIENTE debe acreditar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CORPONOR comunicará dicha situación a las autoridades competentes.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
"CORPONOR"**

**CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de CORPONOR y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN:** En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.